

SECRETARIA: Palmira (V.), 22 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: JD ASESORES DE INVERSIONES S.A.S. NIT. 901.315.690-3
Demandados: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA
NIT.900.053.060-4
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00047-00

Revisado el asunto de la referencia se aprecia que a **ítem 24** la Alcaldía de Tuluá, en respuesta a nuestro oficio No. 101, informó que, en la actualidad, no tiene deuda pendiente con la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA** NIT No. 900.053.060-4 por concepto de pagos de seguridad social.

Así mismo, se ve **ítem 29** que la Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica- **DICEL S.A. E.S.P.**, informó que **no es posible atender la orden de embargo¹**, debido a que no le adeuda dineros, ni crédito u otro derecho semejante a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA**, que además realizaron búsqueda interna del demandado, como proveedor, usuario o tercero, pero no encontraron relación comercial alguna.

Por lo cual, los anteriores memoriales visto a **ítem 24** y **29** del expediente digital, se **glosarán** y **pondrán en conocimiento** para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, los memoriales vistos a **ítem 24** y **29** del expediente electrónico, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Oficio ítem 28

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864d2c4ec9f53bd217896f302c5bc0a6fd0384d82a0497b2f440bef3dd618dfe**

Documento generado en 22/06/2022 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Certificación obligación con FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA

Juridica Alcaldía <juridico@tulua.gov.co>

Mar 7/06/2022 5:29 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;carvarias@hotmail.com <carvarias@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (176 KB)

CERTIFICACION DESARROLLO INSTITUCIONAL.PDF;

Tuluá, 07 de junio de 2022

Doctora

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle

j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira - Valle

Referencia: Respuesta a Oficio No. 101 del 11 de mayo de 2022 (certificación)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: JD ASESORES DE INVERSIONES S.A.S. NIT. 901.315.690-3

Demandados: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA NIT. 900.053.060-4

Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00047-00

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento allegado a este despacho a través de oficio No. 101 del 11 de mayo de 2022, me permito adjuntar certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Tuluá.

Gracias por su atención,

Atentamente,

ALONSO BETANCOURT CHAVEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Atentamente;

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Municipal de Tuluá (V)

Contacto: 233-9300 Ext: 3411 - 3418 - 3421

Correo electrónico: juridico@tulua.gov.co

Dirección: Calle 25 No. 25 - 04 B/ Centro - Tuluá (V)



 **Tuluá**
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

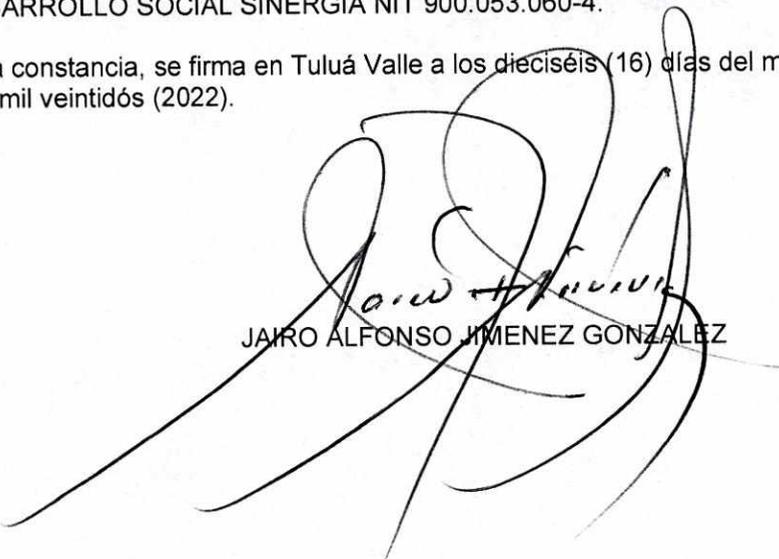
EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUA
VALLE

CERTIFICA:

Que en la actualidad el Municipio de Tuluá Valle, Nit 891.900.272-1 no tiene deuda pendiente con **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA** Nit 900.053.060-4 por concepto de pagos de seguridad social.

Lo anterior, a fin de dar respuesta al auto de fecha 3 de mayo de 2022, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle de Cauca, dentro del Proceso Ejecutivo, Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00047**-00, Demandante: JD ASESORES INVERSIONES S.A.S NIT 901.315.690-3, Demandados: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA NIT 900.053.060-4.

Para constancia, se firma en Tuluá Valle a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ

Redactor: Nidia Mondragón Garzón, Profesional Universitario Gestión y Talento Humano 

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 4011 Código Postal: 7630
www.tulua.gov.co – email: institucional@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua



RESPUESTA DICEL A 2022-00047 OFICIO DICEL MEDIDA

Maria Cristina Serrano Escandon <mserrano@dicel.com.co>

Jue 16/06/2022 10:49 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerencia Dicel S.A E.S.P <gerencia@dicel.com.co>

Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO**Sra. DEISY NATALIA CABRERA**

Secretaria

Palmira – Valle del Cauca

Correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RESPUESTA DICEL A 2022-00047 OFICIO DICEL MEDIDA
Proceso: Ejecutivo
Demandante: JD ASESORES DE INVERSIONES S.A.S. NIT. 901.315.690-3
Demandados: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA NIT.900.053.060-4
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00047-00

Reciba un cordial saludo,

La Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica - DICEL SA ESP identificada con NIT DICEL 815.000.896-9, amablemente informa que no es posible atender la orden de embargo, del Oficio N°: 146 con Fecha: 15 de junio de 2022, debido a que no le adeuda dineros, ni ningún crédito u otro derecho semejante, a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA con NIT No. 900.053.060-4.

Adicionalmente se informa que se realizó búsqueda interna del demandado, como proveedor, usuario o tercero, sin encontrar relación comercial alguna.

Cordialmente,



DICEL
En tu Energía

María Cristina Serrano E.
ASISTENTE JURÍDICO

dicel.co
mserrano@dicel.com.co
(602) 3556819 ext. 407.
Calle 64 Norte No. 5B-146 | Of. 39.
Centro empresa Cali, Valle del Cauca

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario.
El medio Ambiente está en nuestras manos

**De:** Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** miércoles, 15 de junio de 2022 11:53 a. m.**Para:** Sol Restrepo <dicelsa@dicel.com.co>**CC:** margaritosa@hotmail.com**Asunto:** 2022-00047 OFICIO DICEL MEDIDA

Buenos días

me permito remitir oficio 146 para su respectivo trámite

Cordialmente

Angélica García

Escribiente

En virtud del ACUERDO CSJVAA 21-74 del 7 de septiembre de 2021, el horario de atención es de: **LUNES a VIERNES de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., PRESENCIAL y VIRTUAL.**

Los mensajes recibidos por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente.

Por directriz del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología de la DEAJ, la cuenta de **correo electrónico cuenta con bloqueo automático** en la única franja horaria comprendida entre las 6:00 P.M. y las 6:00 A.M. y en horario no hábil, por tanto, **los correos enviados después de las 6 P.M. y fines de semana NO SON RECIBIDOS en el buzón del despacho.**

[Consultar Estados electrónicos](#)

[Traslados electrónicos](#)

Ventanilla virtual: [Ventanilla](#)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO

Palmira – Valle del Cauca

Correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 ext.: 7133 - 7132

Dirección: Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2 Of. 206

Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.